

**DECRETO Nº 880/2011 DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA POR LA QUE SE ESTABLECE
EL IMPORTE DE REFERENCIA DE LAS SANCIONES EN MATERIA DE TRÁFICO.**

Aprobada y publicada la Ordenanza de Movilidad de San Sebastián de los Reyes, procede establecer el cuadro de sanciones que se pudieran imponer por la comisión de infracciones contra ese texto reglamentario o contra cualquier otra legislación en la materia

El importe de las infracciones consideradas graves o muy graves viene impuesto por el artículo 67.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y modificado en este artículo, por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre.

En cuanto a las infracciones leves, el importe que se consigna se considera como de referencia, siendo el Agente de la autoridad el que podrá valorar, en atención a la gravedad y trascendencia del hecho y el peligro potencial creado para el propio conductor y para los demás usuarios de la vía o bien el Instructor que valorará los antecedentes del infractor, su condición de reincidente y el criterio de proporcionalidad para proponer, en ambos casos, la sanción que se considere oportuna, siempre de los límites que establece la legislación indicada.

En todo caso, se podrá incrementar en un 30% el importe de todas las sanciones que se indican teniendo en cuenta los requisitos anteriormente indicados.

Este codificado no es exhaustivo y no detalla todas las infracciones que se pueden cometer en materia de tráfico, por lo que, de realizarse alguna que no esté contemplada, se podrá imponer el importe establecido por la Ley sobre Tráfico, en el caso de grave o muy grave, y el importe de 80,00 € en el caso de las leves.

En cualquier caso, los denunciantes harán constar la identificación del vehículo, del denunciado, si fuese conocido, una descripción sucinta del hecho (lugar o tramo, fecha y hora) y su identificación profesional; si además la notifican en el acto, la infracción cometida, la sanción que pudiera corresponder, los puntos que pudiera llevar aparejada la infracción y el domicilio a efectos de notificaciones. En este último caso se le entregará copia del boletín de denuncia con las prescripciones legales que procedan. En el caso de que el conductor esté ausente, se podrá dejar copia del boletín en el parabrisas para constancia de los hechos denunciados.

Por todo ello y en uso de la competencias que me concede la legislación en la materia y, concretamente el artículo 39 de la Ordenanza de Movilidad, denominado "Actualización de las cuantías de las sanciones de multa" vengo a establecer las cuantías de las sanciones a imponer por infracciones en materia de tráfico.

Notifíquese a todos los interesados la presente Resolución y regístrese en el Libro de Resoluciones.

San Sebastián de los Reyes, a 16 de marzo de 2011.

EL ALCALDE PRESIDENTE,

FDO.: MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MATEO.

DOY FE,
EL SECRETARIO,

FDO.: ENRIQUE SEOANE HORCAJADA.

Orden	Txt	Art	Apt	Opc	Pt	Hecho denunciado	Tipo	Sanc
1001	VEH	19	1			No llevar en el vehículo reseñado los dispositivos portátiles de preseñalización de peligro.	G	200
1002	CIR	84	1		4	Iniciar un adelantamiento sin que exista espacio libre suficiente en el carril que utiliza para la maniobra, con peligro para quienes circulan en sentido contrario.	G	200
1003	CIR	85	4		4	Adelantar poniendo en peligro o entorpeciendo a ciclistas que circulen en sentido contrario.	G	200
1004	CIR	87	1	A	4	Adelantar en curva de visibilidad reducida invadiendo la zona reservada al sentido contrario.	G	200
1005	CIR	87	1	B	4	Adelantar en cambio de rasante de visibilidad reducida invadiendo la zona reservada al sentido contrario.	G	200
1006	CIR	87	1	C	4	Adelantar en un lugar o circunstancia en que la visibilidad disponible no es suficiente, invadiendo la zona reservada al sentido contrario (indicar la causa de la insuficiente visibilidad).	G	200
1007	CIR	109	1			No señalizar con antelación suficiente la iniciación de una maniobra (indicar la maniobra).	L	80
1008	CIR	109	2	A		Mantener la advertencia óptica, en un desplazamiento lateral, después de finalizar la maniobra.	L	80
1009	CIR	109	2	B		No utilizar la luz de emergencia para señalizar la presencia de un vehículo inmovilizado en lugares o circunstancias que disminuyan sensiblemente la visibilidad.	G	200
1010	CIR	109	2	C		No señalizar la presencia de un vehículo inmovilizado para realizar una parada o estacionamiento.	G	200
1011	CIR	110	2			Emplear señales acústicas sin motivo reglamentario admitido	L	80
1012	CIR	113				No advertir la presencia del vehículo destinado a obra o servicio con la señal luminosa especial V-2, o mediante la utilización del alumbrado específicamente determinado para el vehículo.	G	200
1013	CIR	20	1	A	6	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,50 mg/l.	MG	500
1014	CIR	20	1	B	6	Circular con una tasa de alcohol en sangre superior a 1,00 g/l.	MG	500
1015	CIR	20	1	C	6	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 mg/l siendo conductor profesional, del servicio de urgencias, mercancías peligrosas, transportes especiales, conductores noveles (indicar el tipo de conductor)	MG	500
1016	CIR	20	1	D	6	Circular con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,30 g/l siendo conductor profesional, del servicio de urgencias, mercancías peligrosas, transportes especiales, conductores noveles (indicar el tipo de conductor)	MG	500
1017	CIR	20	1	E	4	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 mg/l sin superar 0,50 mg/l.	MG	500
1018	CIR	20	1	F	4	Circular con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,50 g/l sin sobrepasar 1,00 g/l.	MG	500
1019	CIR	21			6	Negarse a someterse a las pruebas de detección del grado de alcoholemia. <i>(Especificar si el conductor presenta o no síntomas evidentes de estar bajo la influencia de bebidas alcohólicas, a los posibles efectos penales)</i>	MG	500

Orden	Txt	Art	Apt	Opc	Pt	Hecho denunciado	Tipo	Sanc
1020	CIR	98	1			Circular con el vehículo reseñado entre el ocaso y la salida del sol emitiendo luz con un solo proyector.	G	200
1021	CIR	98	3	A		Conducir una bicicleta sin alumbrado entre el ocaso y la salida del sol.	L	80
1022	CIR	99	1			Circular con el vehículo reseñado entre el ocaso y la salida del sol sin llevar encendidas las luces de posición.	G	200
1023	CIR	100	2	A		Utilizar la luz de largo alcance o de carretera encontrándose parado o estacionado.	G	200
1024	CIR	100	2	B		Utilizar los destellos de luz para fines distintos a los previstos reglamentariamente.	G	200
1025	CIR	100	4			Circular con el vehículo reseñado llevando encendido el alumbrado de largo alcance, produciendo deslumbramiento a los demás usuarios.	G	200
1026	CIR	101	1	A		Circular con el vehículo reseñado por una vía suficientemente iluminada, entre el ocaso y la salida del sol, sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce.	G	200
1027	CIR	101	1	B		Circular con una bicicleta por una vía, entre el ocaso y la salida del sol, sin llevar encendido el alumbrado.	L	80
1028	CIR	101	3			Circular con el vehículo reseñado llevando encendido el alumbrado de corto alcance o cruce, produciendo deslumbramiento a los demás usuarios de la vía	G	200
1029	CIR	102	1			No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce, produciendo deslumbramiento a otros usuarios de la vía.	G	200
1030	CIR	103	1			No llevar iluminada la placa posterior de matrícula siendo obligatoria la utilización de alumbrado	G	200
1031	CIR	104	1	A		Circular durante el día con una motocicleta sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o cruce.	G	200
1032	CIR	105	1			No tener encendidas las luces de posición estando inmovilizado el vehículo en la calzada o arcén de una vía, entre la puesta y la salida del sol o bajo condiciones que disminuyan la visibilidad (indicarse éstas).	G	200
1033	CIR	106	1	A		Conducir el vehículo reseñado circulando en condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad sin llevar encendidas las luces de posición (especificar condiciones)	G	200
1034	CIR	106	1	B		Conducir el vehículo reseñado circulando en condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad sin llevar encendidas las luces de gálibo (especificar condiciones)	G	200
1035	CIR	106	2	A		No utilizar la luz delantera de niebla ni la de corto alcance existiendo condiciones que disminuyen sensiblemente la visibilidad (deberá especificarse las condiciones).	G	200
1036	CIR	106	2	B		Llevar encendida la luz antiniebla delantera sin existir condiciones meteorológicas o ambientales especialmente desfavorables.	G	200
1037	CIR	106	2	C		Llevar encendida la luz antiniebla trasera sin existir condiciones meteorológicas o ambientales especialmente desfavorables.	G	200
1038	VEH	15	4			Circular con el vehículo reseñado llevando instaladas luces no reglamentarias.	G	200

Orden	Txt	Art	Apt	Opc	Pt	Hecho denunciado	Tipo	Sanc
1039	VEH	15	5	A		Circular con el vehículo reseñado llevando instaladas más luces que las reglamentarias.	G	200
1040	VEH	15	5	B		Circular con el vehículo reseñado llevando instalados dispositivos reflectantes no autorizados.	G	200
1041	VEH	15	5	C		Circular con el vehículo reseñado llevando instalados dispositivos luminosos no autorizados.	G	200
1042	VEH	16				Circular con el vehículo reseñado sin estar provisto de los dispositivos de alumbrado y señalización óptica obligatorios (especifíquese el incumplimiento).	G	200
1043	CIR	127	2			Dejar animales sin custodia en la vía o sus inmediaciones, existiendo la posibilidad de que aquellos puedan invadir la misma (deberá indicar el animal de que se trate)	L	80
1044	CIR	18	2	A		Conducir utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido.	G	200
1045	OM	44	1			Dejar o tomar viajeros de autobuses fuera de las paradas expresamente determinadas.	L	80
1046	VEH	1	1			Circular sin haber obtenido la correspondiente autorización administrativa del vehículo	MG	500
1047	CIR	129	2	A		Detener el vehículo creando un nuevo peligro para la circulación, estando implicado en un accidente de tráfico	G	200
1048	VEH	32	3			Circular con el vehículo reseñado dado de baja temporal.	MG	500
1049	VEH	34	1			Circular con el vehículo reseñado que ha causado baja en el Registro de Vehículos	L	80
1050	CIR	98	3	B		Conducir una bicicleta sin llevar colocada una prenda reflectante.	L	80
1051	OM	73	6			Circular por el carril de bicicleta sin ser ese vehículo.	G	200
1052	OM	75	1	A		Conducir una bicicleta apoyada en una sola rueda aunque fuese temporalmente.	L	80
1053	OM	75	1	B		Conducir una bicicleta agarrado a otros vehículos motores.	L	80
1054	CIR	74	1	A		Efectuar un cambio de dirección sin advertirlo con suficiente antelación a los conductores que circulan detrás de él.	G	200
1055	CIR	74	1	B		Efectuar un cambio de dirección a la izquierda con peligro para los vehículos que se acercan en sentido contrario.	G	200
1056	CIR	74	2			Cambiar de carril sin respetar la prioridad del que circula por el carril que se pretende ocupar.	G	200
1057	CIR	75	1	A		No advertir la maniobra de cambio de dirección con las señales ópticas correspondientes.	G	200
1058	CIR	75	1	B		No advertir la maniobra de cambio de dirección sin colocar el vehículo en el lugar adecuado, con la necesaria antelación y en el menor espacio y tiempo posible.	G	200

Orden	Txt	Art	Apt	Opc	Pt	Hecho denunciado	Tipo	Sanc
1059	CIR	76	1			Realizar un cambio de dirección con el vehículo reseñado sin adoptar las precauciones necesarias para evitar peligro al resto de usuarios.	G	200
1060	CIR	78	1	A		Efectuar un cambio de sentido de la marcha sin advertir su propósito al resto de los usuarios con las señales preceptivas, sin la antelación suficiente.	G	200
1061	CIR	78	1	B	3	Realizar un cambio de sentido de la marcha poniendo en peligro a otros usuarios de la vía (deberá indicarse el peligro causado).	G	200
1062	CIR	78	1	C		Realizar un cambio de sentido de la marcha obstaculizando a otros usuarios de la vía (deberá indicarse cómo obstaculiza).	G	200
1063	CIR	79	1		3	Realizar un cambio de sentido de la marcha en lugar prohibido.	G	200
1064	CIR	130	1	B		No adoptar el conductor de un vehículo inmovilizados las medidas necesarias para que la carga sea retirada en el menor tiempo posible, obstaculizando la circulación (indicarse las medidas adoptadas).	L	80
1065	CIR	130	2			No procurar la colocación del vehículo o de su carga en el lugar donde cause menor obstáculo a la circulación, tras haber quedado inmovilizado en la calzada o haber caído su carga sobre la misma.	L	80
1066	CIR	130	3			No emplear, o no emplearlos adecuadamente, los dispositivos de preseñalización de peligro reglamentarios para advertir la circunstancia de la inmovilización del vehículo o caída de su carga en la calzada.	L	80
1067	CIR	72	1	A		Incorporarse a la circulación no cediendo el paso a otros vehículos.	G	200
1068	CIR	72	1	B	4	Incorporarse a la circulación no cediendo el paso a otros vehículos, existiendo peligro.	G	200
1069	CIR	72	4	A		Incorporarse a la calzada, procedente de un carril de aceleración, sin ceder el paso a otro vehículo, con peligro para otros usuarios.	G	200
1070	CIR	72	4	B	4	Incorporarse a la calzada, procedente de un carril de aceleración, sin ceder el paso a otro vehículo.	G	200
1071	CIR	73	1			No facilitar la incorporación a la circulación de otro vehículo, siendo posible hacerlo.	L	80
1072	CIR	169		A	4	No ceder el paso a otros vehículos en el lugar prescrito por una señal horizontal de ceda el paso.	G	200
1073	CIR	64		A	4	No respetar la prioridad de paso para ciclistas, con riesgo para ellos.	G	200
1074	CIR	64		B		No respetar la prioridad de paso para ciclistas (sin riesgo para los ciclistas).	G	200
1075	VEH	21	1	A		Circular con el ciclomotor reseñado cuyas condiciones técnicas, partes o piezas, no se ajusta a las prescripciones técnicas fijadas reglamentariamente (especifíquese el incumplimiento).	G	200
1076	VEH	21	1	B		Circular con el ciclomotor reseñado que carece de espejo retrovisor.	G	200
1077	VEH	21	2			Circular con el ciclomotor reseñado sin estar provisto del alumbrado y señalización óptica obligatorios (especifíquese el incumplimiento).	G	200

Orden	Txt	Art	Apt	Opc	Pt	Hecho denunciado	Tipo	Sanc
1078	CIR	117	1	A	3	No utilizar el conductor del vehículo el cinturón de seguridad o sistema de retención homologado, correctamente abrochado.	G	200
1079	CIR	117	1	B		No utilizar el pasajero del vehículo, mayor de 12 años y con altura superior a 135 cm, el cinturón de seguridad o sistema de retención homologado, correctamente abrochado.	G	200
1080	CIR	117	2	A	3	Circular con un menor de 12 años y con una altura inferior a 135 cm, en el asiento delantero del vehículo, que no utiliza un dispositivo de sujeción homologado al efecto, correctamente abrochado.	G	200
1081	CIR	117	2	B	3	Circular con una persona de estatura igual o inferior a 135 cm, en el asiento trasero del vehículo, que no utiliza un dispositivo de retención homologado adaptado a su talla y peso correctamente abrochado.	G	200
1082	CIR	117	2	C	3	Circular con una persona de estatura igual o superior a 135 cm e inferior a 150 cm en el asiento trasero del vehículo, que no utiliza dispositivo de retención homologado adaptado a su talla y peso, o cinturón de seguridad, correctamente abrochado.	G	200
1083	CIR	117	2	D	3	Circular con un menor de 3 años, utilizando un dispositivo de retención orientado hacia atrás sin haber desactivado el airbag frontal instalado en el asiento del pasajero correspondiente.	G	200
1084	CIR	117	2	E	3	Circular con un menor de 3 años en un vehículo que no utiliza un sistema de sujeción homologado adaptado a su talla y peso, correctamente abrochado.	G	200
1085	CIR	117	4	A	3	Circular con un menor de 3 años en un vehículo que no está provisto de dispositivos de seguridad.	G	200
1086	CIR	117	4	B	3	Circular con un niño mayor de 3 años que no alcanza los 135 cm de estatura no ocupando el correspondiente asiento trasero en el vehículo objeto de denuncia (describir circunstancias).	G	200
1087	CIR	123		A		Circular un peatón por la calzada o el arcén, entre el ocaso y la salida del sol, fuera de poblado, sin ir provisto de un elemento luminoso o retrorreflectante homologado.	L	80
1088	CIR	123		B		Circular un peatón por la calzada o el arcén, en condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad, fuera de poblado, sin ir provisto de un elemento luminoso o retrorreflectante homologado (especificar condiciones).	L	80
1089	CIR	121	1			Transitar un peatón por la calzada, existiendo zona peatonal practicable.	L	80
1090	CIR	121	5			Circular con el vehículo reseñado por la acera o zona peatonal.	G	200
1091	CIR	55	2.a		6	Entablar una competición de velocidad en la vía pública sin estar debidamente acotada la misma por la autoridad competente	MG	500
1092	VEH	11	2			Circular con un vehículo que carece del reglamentario número de espejos retrovisores.	G	200
1093	VEH	11	19	A		Circular con el vehículo reseñado con el escape libre, sin silenciador de explosiones o con éste ineficaz.	G	200
1094	VEH	11	19	B		Circular con el vehículo reseñado de combustión interna, lanzando humos que puedan dificultar la visibilidad a los conductores de otros vehículos o resultar nocivos.	G	200
1095	VEH	12				Circular con el vehículo reseñado incumpliendo las condiciones reglamentarias (especifíquese el incumplimiento).	G	200

Orden	Txt	Art	Apt	Opc	Pt	Hecho denunciado	Tipo	Sanc
1096	VEH	12	4.2			No llevar instalada la protección reglamentaria de la carga en el vehículo reseñado.	G	200
1097	VEH	12	5.1			Circular con el vehículo reseñado cuyos neumáticos no presentan dibujo en las ranuras principales de la banda de rodamiento.	G	200
1098	CIR	3	1	A		Conducir de forma negligente (indicar la acción).	G	200
1099	CIR	3	1	B	6	Conducir de forma manifiestamente temeraria (indicar la acción).	MG	500
1100	CIR	3	1	C		Conducir sin la diligencia, precaución necesaria para evitar daño propio o ajeno (indicar la conducta)	G	200
1101	CIR	4	2		4	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que hagan peligrosa la libre circulación, parada o estacionamiento o deteriore aquélla o sus instalaciones (indicar el objeto o la materia)	G	200
1102	CIR	6	1	A	4	Arrojar a la vía o en sus inmediaciones cualquier objeto que pueda dar lugar a la producción de incendios (indicar el objeto)	G	200
1103	CIR	6	1	B	4	Arrojar a la vía o en sus inmediaciones cualquier objeto que pueda producir un accidente de circulación (indicar el objeto)	G	200
1104	CIR	18	1	A		Conducir el vehículo reseñado sin mantener la propia libertad de movimientos (deben concretarse los hechos)	L	80
1105	CIR	18	1	B		Conducir el vehículo reseñado sin mantener el campo de visión (deben concretarse los hechos)	L	80
1106	CIR	18	1	C		Conducir el vehículo reseñado sin mantener la atención permanente a la conducción (deben concretarse los hechos)	L	80
1107	CIR	18	1	D		Conducir el vehículo reseñado sin mantener la posición adecuada y que la mantenga el resto de pasajeros (deben concretarse los hechos)	L	80
1108	CIR	18	1	E		Conducir el vehículo reseñado sin cuidar de la adecuada colocación de los objetos o algún animal transportado para que no interfiera en la conducción (deben concretarse los hechos)	L	80
1109	CIR	18	1	F	3	Circular con un vehículo utilizando el conductor dispositivos visuales incompatibles con la atención permanente a la conducción (indicar el dispositivo)	G	200
1110	CIR	18	2	A	3	Conducir utilizando casco o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido	G	200
1111	CIR	18	2	B	3	Conducir utilizando manualmente el teléfono móvil o cualquier otro dispositivo incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción (indicar el dispositivo)	G	200
1112	CIR	29	2		6	Circular en sentido contrario al estipulado.	MG	500
1113	CIR	30	1	A	6	Circular por el carril de la izquierda, en sentido contrario al estipulado, en una calzada de doble sentido de circulación y dos carriles.	MG	500
1114	CIR	30	1	B	6	Circular por el carril situado más a la izquierda en sentido contrario al estipulado, en una calzada de doble sentido de circulación y tres carriles.	MG	500
1115	CIR	37	1		6	Circular por el carril o arcén de una vía en sentido contrario al ordenado por la autoridad competente por razones de fluidez o seguridad de la circulación	MG	500

Orden	Txt	Art	Apt	Opc	Pt	Hecho denunciado	Tipo	Sanc
1116	CIR	39	4		4	Circular contraviniendo las restricciones temporales a la circulación impuestas por los agentes encargados de la vigilancia del tráfico para lograr una mayor fluidez y seguridad en la circulación.	MG	500
1117	CIR	40	2		6	Circular por un carril reversible en sentido contrario al estipulado.	MG	500
1118	CIR	42	1		6	Circular por un carril adicional de circulación en sentido contrario al estipulado.	MG	500
1119	CIR	54	1		4	Circular detrás de otro vehículo sin dejar espacio libre que le permita detenerse, sin colisionar, en caso de frenada brusca del que le precede.	G	200
1120	VEH	9	2			Circular con el vehículo reseñado arrastrando más de un remolque o semirremolque	MG	500
1121	VEH	9	5			Circular con el vehículo reseñado arrastrando un remolque ligero que no está dotado de tarjeta de inspección técnica	MG	500
1122	CIR	118	3	A	3	No utilizar el conductor del vehículo el chaleco reflectante reglamentario cuando salga del vehículo, ocupando la calzada o el arcén en una vía interurbana.	G	200
1123	CIR	118	3	B		No utilizar el ocupante del vehículo el chaleco reflectante reglamentario cuando salga del vehículo, ocupando la calzada o el arcén en una vía interurbana.	G	200
1124	CIR	129	2	B		No facilitar su identidad o colaborar con la Autoridad o sus Agentes, estando implicado en un accidente de circulación.	G	200
1125	VEH	26	1			No exhibir al Agente de la autoridad la documentación reglamentaria del vehículo.	L	80
1126	VEH	30	2			No comunicar el cambio de domicilio el titular del vehículo reseñado en el plazo reglamentario.	L	80
1127	CIR	10	1			Transportar personas en un vehículo en emplazamiento distinto al destinado y acondicionado para ellas.	L	80
1128	CIR	152		A		No obedecer una señal de circulación prohibida para toda clase de vehículos en ambos sentidos R-100.	G	200
1129	CIR	152		B		No obedecer una señal de entrada prohibida a toda clase de vehículos R-101.	L	80
1130	CIR	152		C		No obedecer una señal de entrada prohibida a vehículos a motor R-102.	L	80
1131	CIR	152		D		No obedecer una señal de entrada prohibida (deberá indicarse a qué vehículos o usuarios).	L	80
1132	OM	47	2			No inmovilizar adecuadamente el vehículo impidiendo que se ponga en marcha espontáneamente.	L	80
1133	OM	47	3			Estacionar no utilizando el espacio adecuadamente.	L	80
1134	OM	48	2			No hacer cesar el sistema de alarma en el plazo de diez minutos.	L	80
1135	OM	48	3			Estacionar un vehículo mientras rebosa cualquier tipo de líquido o materias (deberá indicarse cuál)	L	80

Orden	Txt	Art	Apt	Opc	Pt	Hecho denunciado	Tipo	Sanc
1136	OM	49	1			Estacionar donde lo prohíban la señalización vertical.	L	80
1137	OM	49	2			Estacionar donde lo prohíban las marcas viales.	L	80
1138	OM	49	3	A		Estacionar en un mismo lugar de la vía pública durante más de 7 días consecutivos.	L	80
1139	OM	49	3	B		Estar estacionado en lugar señalizado por placas temporales y no mover el vehículo en el plazo de cuarenta y ocho horas.	L	80
1140	OM	49	4	A		Estacionar en doble fila entorpeciendo gravemente la circulación (indicar los hechos).	G	200
1141	OM	49	4	B		Estacionar en doble fila.	L	80
1142	OM	49	5	A		Estacionar en las zonas señalizadas como reserva de carga y descarga de mercancías, en los días y horas en que esté en vigor la reserva, entorpeciendo a otro vehículo realizar esas funciones.	G	200
1143	OM	49	5	B		Estacionar en las zonas señalizadas como reserva de carga y descarga de mercancías, en los días y horas en que esté en vigor la reserva.	L	80
1144	OM	49	6	A		Estacionar en las zonas reservadas para estacionamiento de vehículos de servicio público, organismos oficiales y servicios de urgencia o policía.	L	80
1145	OM	49	6	B		Estacionar en las zonas reservadas para estacionamiento de vehículos servicios de urgencia o de seguridad	G	200
1146	OM	49	7			Estacionar delante de las salidas de edificios destinados a espectáculos o actos públicos, en las horas de celebración de los mismos debidamente señalizados.	G	200
1147	OM	49	8			Estacionar en un carril de circulación.	G	200
1148	OM	49	9			Estacionar cuando se obstaculice la utilización normal de acceso a inmuebles.	G	200
1149	OM	49	10			Estacionar cuando se obstaculice la utilización normal de los pasos rebajados de las aceras.	G	200
1150	OM	49	11			Estacionar en condiciones que dificulten la salida de otros vehículos estacionados reglamentariamente.	G	200
1151	OM	49	12			Estacionar en los vados perfectamente señalizados, invadiéndolo total o parcialmente.	G	200
1152	OM	49	13			Estacionar en los lugares reservados exclusivamente para la parada o el estacionamiento de determinadas categorías de vehículos.	L	80
1153	OM	49	14			Estacionar en los lugares señalizados temporalmente para otros usos (indicar los mismos).	L	80
1154	OM	49	15			Estacionar delante de los lugares reservados para contenedores.	L	80
1155	OM	49	16	A		Estacionar sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas a los peatones entorpeciendo gravemente su uso (indicar las circunstancias concretas).	G	200

Orden	Txt	Art	Apt	Opc	Pt	Hecho denunciado	Tipo	Sanc
1156	OM	49	16	B		Estacionar sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas a los peatones.	L	80
1157	OM	49	17	A		Estacionar en los pasos de peatones, total o parcialmente.	L	80
1158	OM	49	17	B		Estacionar en los pasos de peatones, total o parcialmente (indicar las circunstancias concretas).	G	200
1159	OM	49	18			Estacionar en zonas señalizadas para uso exclusivo de personas de movilidad reducida.	G	200
1160	OM	49	19			Estacionar en las vías públicas, los remolques, semirremolques o similar, separados del vehículo motor, fuera de los lugares habilitados al efecto.	L	80
1161	OM	49	20			Estacionar en las calles urbanizadas sin aceras.	L	80
1162	OM	49	21			Estacionar fuera de los límites del perímetro marcado en los estacionamientos autorizados	L	80
1163	OM	49	22			Estacionar e los carriles y zonas destinados al uso de bicicletas.	L	80
1164	OM	49	23			Estacionar promocionando mediante cualquier tipo de cartel o anuncio a los establecimientos de compra y venta, la reparación, el lavado y/o engrase y alquiler sin conductor de vehículos, así como cualesquiera otras actividades relacionadas con el sector de la automoción, sin la autorización correspondiente.	L	80
1165	OM	49	24			Estacionar vehículos, remolques o semirremolques que lleven instalados soportes con publicidad, cualquiera que sea la actividad comercial o industrial que anuncien, sin autorización municipal.	L	80
1166	OM	49	25			Estacionar en las salidas de emergencia.	G	200
1167	OM	49	26			Estacionar usando la vía pública para la promoción y venta de vehículos, nuevos o usados.	L	80
1168	OM	49	27			Estacionar cualquier vehículo caravana o autocaravanas y demás vehículos asimilados de camping, nómadas y feriantes, por un tiempo superior a 7 días consecutivos en toda la localidad, sin autorización expresa.	L	80
1169	OM	49	28			Estacionar para realizar actividades ilícitas (se deberá indicar cuál).	L	80
1170	OM	49	29			Estacionar un vehículo dado de baja en el Registro de Vehículos de la Jefatura Central de Tráfico.	L	80
1171	OM	49	30			Estacionar en la vía pública sin seguro obligatorio de responsabilidad civil.	L	80
1172	OM	49	31			Estacionar en sentido contrario al de la marcha.	L	80
1173	OM	49	32			Estacionar en las barras destinadas a las bicicletas siendo una motocicleta o un ciclomotor.	L	80
1174	OM	49	33			Estacionar en línea cuando el estacionamiento sea en batería ortogonal u oblicua.	L	80

Orden	Txt	Art	Apt	Opc	Pt	Hecho denunciado	Tipo	Sanc
1175	OM	49	34			Estacionar en batería oblicua cuando el estacionamiento sea en línea o en batería ortogonal.	L	80
1176	OM	49	35			Estacionar en batería ortogonal cuando el estacionamiento sea en línea o en batería oblicua.	L	80
1177	OM	49	36			Estacionar en los andenes, refugios, isletas, paseos centrales o laterales y zonas señalizadas con franjas en el pavimento.	G	200
1178	OM	49	37			Estacionar donde exista una prohibición por marca vial amarilla.	G	200
1179	OM	49	38			Estacionar invadiendo más de un tercio de la acera con la parte delantera o la trasera.	L	80
1180	OM	49	39			Estacionar vehículos de más de 3500 Kg., sin realizar operaciones de carga y descarga y fuera de los sitios autorizados.	L	80
1181	OM	49	40			Estacionar en los espacios reservados para vehículos de más de 3500 Kg. que no tengan esa condición.	L	80
1182	OM	49	41			Estacionar vehículos de transporte de personas con un número superior a 17 pasajeros, fuera de las paradas señalizadas, para subir o bajar pasajeros o en las zonas habilitadas al efecto.	L	80
1183	OM	49	42			Estacionar donde esté prohibida la parada (indicar la prohibición).	G	200
1184	OM	49	43			Estacionar excediendo de las dimensiones de las marcas viales que delimitan el estacionamiento.	L	80
1185	OM	49	44			Estacionar sujetando el vehículo al mobiliario urbano, farolas, mástiles o cualquier otro elemento público.	L	80
1186	OM	49	45			Estacionar con algún animal en el interior del vehículo, por un tiempo superior a los 15 minutos.	L	80
1187	OM	49	46			Estacionar en las zonas donde esté prohibida la circulación.	L	80
1188	OM	51				Estacionar realizando funciones de carga y descarga fuera del espacio reservado para esas funciones existente en las cercanías.	L	80
1189	OM	57				Colocar un contenedor en la vía pública sin la correspondiente licencia (se deberá indicar el titular del contenedor).	L	80
1190	OM	49	42			Estacionar en zona destinada para estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte urbano por estar prohibida también la parada.	G	200
1191	CIR	27	1		6	Conducir (vehículo o bicicleta) bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas. (<i>Especificar las condiciones y los síntomas del denunciado</i>)	MG	500
1192	CIR	28	1		6	Negarse a someterse a las pruebas de detección de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas.	MG	500
1193	OM	24	2	A		No identificar verazmente al conductor responsable de la infracción cometida, siendo ésta leve	MG	160
1194	OM	24	2	B		No identificar verazmente al conductor responsable de la infracción cometida, siendo ésta grave.	MG	600

Orden	Txt	Art	Apt	Opc	Pt	Hecho denunciado	Tipo	Sanc
1195	OM	24	2	C		No identificar verazmente al conductor responsable de la infracción cometida, siendo ésta muy grave.	MG	1500
1196	OM	24	3	A		No haber podido notificar una denuncia leve al conductor identificado por causas imputable al titular del vehículo.	MG	160
1197	OM	24	3	B		No haber podido notificar una denuncia grave al conductor identificado por causas imputable al titular del vehículo.	MG	600
1198	OM	24	3	C		No haber podido notificar una denuncia muy grave al conductor identificado por causas imputable al titular del vehículo.	MG	1500
1199	CIR	59	1	A		Entrar con el vehículo reseñado en una intersección, quedando detenido de tal forma que impide u obstruye la circulación transversal	G	200
1200	CIR	59	1	B		Entrar con el vehículo reseñado en un paso de peatones, quedando detenido de tal forma que impide u obstruye la circulación de los mismos.	G	200
1201	CIR	59	2			Tener detenido el vehículo en una intersección regulada por semáforos, obstaculizando la circulación.	G	200
1202	CIR	108	1			No advertir al resto de usuarios las maniobras efectuadas con ningún tipo de señales ópticas.	G	200
1203	CIR	171				No respetar la indicación de una marca vial amarilla (indicar el tipo de marca)	L	80
1204	CIR	168				No respetar una marca vial transversal continua, sin causa justificada (deberá indicar la razón de la existencia de dicha marca)	G	200
1205	CIR	167		A		No respetar una marca longitudinal continua, sin causa justificada.	G	200
1206	CIR	167		B		Circular sobre una marca longitudinal discontinua, sin causa justificada.	G	200
1207	CIR	80	1			Circular marcha atrás pudiendo realizar otra maniobra	G	200
1208	CIR	80	2	A		Circular marcha atrás una distancia superior a 15 m para efectuar otra maniobra.	G	200
1209	CIR	80	2	B		Circular marcha atrás invadiendo un cruce de vías para efectuar otra maniobra.	G	200
1210	CIR	80	3		4	Efectuar la maniobra de marcha atrás en autovía o autopista.	G	200
1211	CIR	80	4		6	Circular en sentido contrario al estipulado haciéndolo marcha atrás en un tramo largo de la vía (describir el recorrido efectuado).	MG	500
1212	CIR	81	1			Efectuar la maniobra de marcha atrás sin cerciorarse de que no va a constituir peligro para los demás usuarios de la vía.	G	200
1213	CIR	81	2			Efectuar la maniobra de marcha atrás sin advertirlo con las señales preceptivas.	G	200
1214	CIR	81	3			Efectuar la maniobra de marcha atrás, sin tomar la máxima precaución (indicar ésta).	G	200

Orden	Txt	Art	Apt	Opc	Pt	Hecho denunciado	Tipo	Sanc
1215	LSV	9 BIS	2	A		Circular con un vehículo cuyas placas de matrícula presentan obstáculos que impiden o dificultan su lectura e identificación.	G	200
1216	LSV	9 BIS	2	B		Circular con el vehículo reseñado sin las placas de matrícula.	G	200
1217	OTM	29	1			No situar de forma visible la tarjeta de estacionamiento para persona con movilidad reducida	L	80
1218	OTM	29	2			Colocar en la tarjeta para persona con movilidad reducida papel y objeto que oculte algún dato de la misma.	L	80
1219	OTM	29	3			No comunicar el cambio de domicilio dentro de esta Localidad en el plazo establecido.	L	80
1220	OTM	29	4			No mover el vehículo de una plaza reservada para persona con movilidad reducida en el plazo de cuarenta y ocho horas.	L	80
1221	OTM	29	5			Colocar obstáculo que impida parcial el embarque o desembarque de conductor con movilidad reducida (indicar qué tipo de obstáculo).	L	80
1222	OTM	30	1			Ceder, prestar o dejar el titular de la tarjeta de estacionamiento para persona con movilidad reducida a otra persona.	G	200
1223	OTM	30	2			No comunicar las mejoras en la movilidad en el plazo establecido.	G	200
1224	OTM	30	3			Utilizar una tarjeta de estacionamiento para persona con movilidad reducida sin que vaya el titular de la misma.	G	200
1225	OTM	30	4			No hacer entrega de la tarjeta si ha sido requerido para ello.	G	200
1226	OTM	30	5			Hacer uso de una tarjeta caducada.	G	200
1227	OTM	30	6			No comunicar el cambio de residencia fuera de esta Localidad.	G	200
1228	OTM	30	7			La colocación de un obstáculo que impida totalmente el embarque o desembarque del conductor con movilidad reducida.	G	200
1229	OTM	31	1			Utilizar una tarjeta falsificada y/o manipulada	MG	500
1230	CIR	139	3			No comunicar al órgano responsable de la gestión de la vía la realización de obras en la misma antes de su inicio.	L	80
1231	CIR	139	4			Incumplir las instrucciones dictadas por la Autoridad responsable de la gestión del tráfico con ocasión de la realización y señalización de obras en la vía pública.	MG	3000
1232	CIR	140		A		No señalizar reglamentariamente las obras que dificulten la circulación vial tanto de día como de noche (especificar incumplimiento)	L	80
1233	CIR	140		B		No balizar luminosamente las obras realizadas en la vía durante las horas nocturnas.	L	80
1234	CIR	140		C		No balizar luminosamente las obras realizadas en la vía cuando las condiciones meteorológicas o ambientales lo exijan.	L	80

Orden	Txt	Art	Apt	Opc	Pt	Hecho denunciado	Tipo	Sanc
1235	CIR	142	2			Instalar, retirar, trasladar, ocultar o modificar la señalización en una vía sin permiso y sin causa justificada (indicar la señal instalada, trasladada, ocultada o modificada)	MG	3000
1236	ORA	10	1.a	A		Estacionar en zona de limitación horaria sin tique válido.	L	80
1237	ORA	10	1.a	B		Estacionar en zona de limitación horaria con el tique no visible desde el exterior.	L	80
1238	ORA	10	1.b			Estacionar en zona de limitación horaria por tiempo superior al señalado.	L	80
1239	ORA	10	1.c	A		Estacionar en zona de limitación horaria ocupando dos plazas de estacionamiento, total o parcialmente.	L	80
1240	ORA	10	1.c	B		Estacionar en zona de limitación horaria sobrepasando el perímetro señalado.	L	80
1241	ORA	10	4			Estacionar en zona de limitación horaria exhibiendo tiques manipulados o falsificados.	L	80
1242	ORA	10	1.d			Estacionar en zona de limitación horaria más tiempo del permitido (dos horas en zona azul, 1 hora en zona verde).	L	80
1243	ORA	10	1.f			Estacionar en zona de limitación horaria con una tarjeta de residente que no corresponde con el vehículo.	L	80
1244	OM	45	1	A		Parar en los lugares prohibidos reglamentariamente o señalizados por marcas viales.	L	80
1245	OM	45	1	B		Parar en los lugares prohibidos reglamentariamente o señalizados por señalización vertical.	L	80
1246	OM	45	2			Parar cuando se produzca obstrucción o perturbación en la circulación de peatones o vehículos.	G	200
1247	OM	45	3			Parar sobre los refugios, isletas, medianas, zonas de protección y demás elementos canalizadores del tráfico.	G	200
1248	OM	45	4	A		Parar cuando se obstaculice la utilización normal del paso de entrada o salida de vehículos y personas.	G	200
1249	OM	45	4	B		Parar cuando se encuentre señalizado el acceso de vehículos con el correspondiente vado y se obstaculice su uso.	G	200
1250	OM	45	5			Parar en zonas señalizadas para uso exclusivo de personas con movilidad reducida y se impida su uso normal.	G	200
1251	OM	45	6			Parar sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas a los peatones.	L	80
1252	OM	45	7			Parar sobre un paso de peatones, total o parcialmente.	L	80
1253	OM	45	8			Parar a menos de 5 metros de una esquina, cruce o bifurcación entorpeciendo la circulación.	G	200
1254	OM	45	9			Parar en las glorietas o rotondas entorpeciendo la circulación.	G	200

Orden	Txt	Art	Apt	Opc	Pt	Hecho denunciado	Tipo	Sanc
1255	OM	45	10			Parar en los puentes, túneles y debajo de los pasos elevados por causas ajenas al tráfico.	L	80
1256	OM	45	11			Parar en los lugares donde la detención impida la visión de señales de tráfico a los conductores a que estas vayan dirigidas.	L	80
1257	OM	45	12			Parar en la proximidad de curvas o cambios de rasantes cuando la visibilidad sea insuficiente.	G	200
1258	OM	45	13			Parar en los espacios reservados y debidamente señalizados para vehículos de servicio público, organismos oficiales y servicios de urgencia.	L	80
1259	OM	45	14			Parar en los rebajes de la acera impidiendo la accesibilidad de peatones.	G	200
1260	OM	45	15			Parar en los pasos o carriles reservados exclusivamente para el uso de ciclistas.	L	80
1261	OM	45	16			Parar cuando se obstaculicen los accesos y salidas de emergencia debidamente señalizadas.	G	200
1262	OM	45	17			Parar en medio de la calzada.	G	200
1263	OM	45	18			Parar cuando se impida a otros vehículos un giro autorizado.	L	80
1264	OM	45	19			Parar cuando se impida el acceso a una vivienda.	L	80
1265	OM	45	20			Parar en sentido contrario al de la marcha.	L	80
1266	OM	45	21	A		Parar cuando la distancia entre el vehículo y el borde opuesto de la calzada o una marca longitudinal sobre la misma que indique prohibición de atravesarla sea inferior a tres metros.	G	200
1267	OM	45	21	B		Para cuando no permita el paso de otros vehículos.	G	200
1268	OM	45	22			Parar cuando se impida incorporarse a la circulación a otro vehículo debidamente parado o estacionado.	G	200
1269	OM	45	23			Parar en los carriles o parte de la vía reservados exclusivamente a la circulación.	G	200
1270	OM	45	24			Parar en zonas destinadas al uso exclusivo del transporte público urbano.	G	200
1271	CIR	65		A	4	No respetar la prioridad de paso de los peatones, con riesgo para éstos.	G	200
1272	CIR	65		B		No respetar la prioridad de paso de los peatones	G	200
1273	OM	9	A			Detenerse los peatones en las aceras formando grupos obligando a otros peatones a circular por la calzada.	L	80
1274	OM	9	B	A		Cruzar el peatón reseñado por lugares distintos de los autorizados.	L	80
1275	OM	9	B	B		Permanecer el peatón en la calzada de forma injustificada.	L	80

Orden	Txt	Art	Apt	Opc	Pt	Hecho denunciado	Tipo	Sanc
1276	OM	9	C			Correr, saltar o circular de forma que moleste a los demás usuarios.	L	80
1277	CIR	56	1		4	No ceder el paso en intersección, obligando al conductor de otro vehículo que circula con prioridad a frenar o maniobrar bruscamente	G	200
1278	CIR	57	1		4	No ceder el paso en una intersección a un vehículo que se aproxima por su derecha	G	200
1279	CIR	57	1.c		4	No ceder el paso a un vehículo que se encuentra circulando por una glorieta	G	200
1280	CIR	60	5			No seguir las indicaciones del personal destinado a regular el paso en tramos en obras	G	200
1281	CIR	114	1	A		Circular llevando abiertas las puertas del vehículo reseñado.	L	80
1282	CIR	114	1	B		Abrir las puertas del vehículo reseñado antes de su completa inmovilización.	L	80
1283	CIR	114	1	C		Abrir las puertas del vehículo reseñado o apearse del mismo sin haberse cerciorado previamente de que ello no implica peligro o entorpecimiento para otros usuarios (especificar circunstancias).	L	80
1284	CIR	53	1	A		Reducir considerablemente la velocidad del vehículo sin advertirlo previamente	G	200
1285	CIR	53	1	B		Reducir bruscamente la velocidad produciendo riesgo de colisión con los vehículos que circulan detrás suyo	G	200
1286	VEH	7	2			Efectuar en el vehículo reseñado una reforma de importancia sin autorización (especifíquese la reforma).	G	200
1287	CIR	43	1		6	Circular en sentido contrario al estipulado en vía de doble sentido de circulación, donde existe una isleta, un refugio o un dispositivo de guía.	MG	500
1288	CIR	43	1		6	Circular por una plaza, glorieta o encuentro de vías en sentido contrario al estipulado.	MG	500
1289	CIR	130	5			Remolcar un vehículo por otro no destinado específicamente a tal fin.	L	80
1290	CIR	153				No obedecer la señal de restricción de paso (especifíquese señal)	L	80
1291	CIR	145				No respetar el peatón la luz roja de un semáforo.	G	200
1292	CIR	146		A	4	No respetar el conductor de un vehículo la luz roja no intermitente de un semáforo.	G	200
1293	CIR	146		B		No respetar el conductor de un vehículo el sentido y dirección ordenados cuando se enciende la flecha verde sobre fondo circular negro de un semáforo.	G	200
1294	CIR	132	1			Reanudar la marcha el conductor de un vehículo detenido en cumplimiento de la señal de obligación sin haber cumplido la prescripción que dicha señal establece (indicar las circunstancias)	L	80
1295	CIR	155				No obedecer una señal de obligación (deberá indicarse la señal desobedecida)	G	200

Orden	Txt	Art	Apt	Opc	Pt	Hecho denunciado	Tipo	Sanc
1296	CIR	154				No obedecer una señal de prohibición o restricción (deberá indicar la señal desobedecida).	G	200
1297	CIR	144	2			No respetar la prohibición de paso establecida mediante señal de balizamiento (deberá indicarse el tipo de señal)	G	200
1298	CIR	143	1		4	No respetar las señales de los Agentes de la autoridad que regulan la circulación (deberá describirse la señal desobedecida).	G	200
1299	CIR	160		A		Circular por un carril reservado para autobuses	G	200
1300	CIR	160		B		Circular por un carril reservado para bicicletas o vía ciclista.	G	200
1301	CIR	160		C		Incumplir la obligación establecida por una señal de carril (deberá indicarse el hecho concreto).	L	80
1302	CIR	159		A		No respetar la señal de limitación relativa a la clase de vehículos para el cual está reservado el estacionamiento en ese lugar S-17.	G	200
1303	CIR	159		B		No respetar la señal de parada y estacionamiento reservado para taxis S-18	L	80
1304	CIR	159		C		No respetar la señal de lugar reservado para parada de autobuses S-19.	L	80
1305	CIR	159		D		No respetar las precauciones requeridas por la proximidad de establecimientos médicos S-23.	L	80
1306	CIR	151	2	A	4	No detenerse en el lugar prescrito por la señal de ceda el paso.	G	200
1307	CIR	151	2	B	4	No detenerse en el lugar prescrito por la señal de STOP.	G	200
1308	VEH	18	1	A		Instalar dispositivos de señales especiales sin autorización de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.	G	200
1309	VEH	18	1	B		No llevar instalada en el vehículo la señal reglamentaria correspondiente (indicar señal omitida)	L	80
1310	CIR	130	1	A		No señalizar convenientemente el obstáculo en la calzada en caso de accidente o avería del vehículo o en caso de caída de su carga (indicar la señalización empleada).	L	80
1311	CIR	169		B	4	No detenerse en el lugar prescrito por una señal horizontal de detención obligatoria o STOP.	G	200
1312	OM	43	2			Esperar viajeros de taxis fuera de los espacios reservados para ellos.	L	80
1313	OM	43	4			Superar el número de vehículos detenidos en espera de viajeros de los indicados en la señalización de taxis.	L	80
1315	CIR	9	1	A		Transportar en el vehículo reseñado un número de personas superior al de plazas autorizadas, sin que el exceso de ocupación supere en un 50% dichas plazas	L	80
1316	CIR	9	1	B		Conducir un vehículo ocupado por un número de personas que exceda del 50% del número de plazas autorizadas, excluido el conductor.	G	200

Orden	Txt	Art	Apt	Opc	Pt	Hecho denunciado	Tipo	Sanc
1317	CIR	71	3			No utilizar el conductor de un vehículo especial o en régimen de transporte especial la señalización luminosa V-2 o aquellas luces que reglamentariamente se exijan.	G	200
1318	CIR	2	1			Comportarse indebidamente en la circulación (detallar el comportamiento)	L	80
1319	CIR	44	1		6	Circular en sentido contrario al estipulado en vía dividida en más de una calzada.	MG	500
1320	CIR	12	1			Circular 2 personas en un ciclo en condiciones distintas a las reglamentarias (<i>especificar el incumplimiento</i>)	L	80
1321	CIR	12	2			Circular con menores de doce años como pasajeros de motocicletas o ciclomotores en condiciones distintas a las reglamentarias.	G	200
1322	OM	69	1			Circular con un vehículo de dos ruedas entre dos filas de vehículos de superior categoría, o entre una fila y la acera.	L	80
1323	OM	69	2			Ir el vehículo reseñado con más ocupantes de los permitidos.	G	200
1324	OM	70	A			Arrancar o circular un vehículo de dos ruedas sobre una rueda de apoyo.	G	200
1325	OM	70	B	A		Cargar el vehículo de dos ruedas con objetos que dificulten su manejo.	L	80
1326	OM	70	B	B		Cargar el vehículo de dos ruedas con objetos que reduzcan la visión.	L	80
1327	OM	70	C			Efectuar un estacionamiento sin apagar el motor.	L	80
1328	OM	70	D			Circular con un vehículo de dos ruedas por aceras o zonas peatonales (indicar la zona).	L	80
1329	OM	77		A	3	No utilizar el conductor de un vehículo de dos ruedas el casco de protección homologado o certificado, cuando se requiera reglamentariamente.	G	200
1330	OM	77		B		No utilizar el ocupante de un vehículo de dos ruedas el casco de protección homologado o certificado, cuando se requiera reglamentariamente.	G	200
1331	OM	78	3			Estacionar un vehículo de dos ruedas en aceras, andenes y paseos cuando midan menos de tres metros.	L	80
1332	CIR	68	1			Conducir un vehículo prioritario, en servicio urgente, sin adoptar las precauciones precisas para no poner en peligro a los demás usuarios (indicar la maniobra)	G	200
1333	CIR	68	2	A		Conducir un vehículo prioritario en servicio urgente sin advertir su presencia mediante utilización de las señales luminosas y acústicas reglamentariamente establecidas	G	200
1334	CIR	68	2	B		Conducir un vehículo prioritario utilizando señales acústicas especiales de manera innecesaria, bastando el uso aislado de la señal luminosa.	G	200
1335	CIR	69		A		No facilitar el paso a un vehículo prioritario que circula en servicio de urgencia, después de percibir las señales que anuncian su proximidad.	G	200
1336	CIR	69		B		No detener el vehículo reseñado con las debidas precauciones en el lado derecho cuando el vehículo policial manifiesta su presencia	G	200

Orden	Txt	Art	Apt	Opc	Pt	Hecho denunciado	Tipo	Sanc
1337	CIR	46	1			Circular con un vehículo sin moderar la velocidad y, en su caso, sin detenerse cuando lo exigen las circunstancias (deberán indicarse sucintamente tales circunstancias: presencia de peatones, ciclistas, etc.).	G	200
1338	CIR	49	1			Circular a una velocidad anormalmente reducida, sin causa justificada, entorpeciendo la marcha de otro vehículo.	G	200
1339	CIR	50	1	1		Circular a 50 km/h o menos estando limitada la velocidad a 30 km/h	G	100
1340	CIR	50	1	2		Circular a 60 km/h o menos estando limitada la velocidad a 40 km/h	G	100
1341	CIR	50	1	3		Circular a 70 km/h o menos estando limitada la velocidad a 50 km/h	G	100
1342	CIR	50	1	4		Circular a 90 km/h o menos estando limitada la velocidad a 60 km/h	G	100
1343	CIR	50	1	5		Circular a 100 km/h o menos estando limitada la velocidad a 70 km/h	G	100
1344	CIR	50	1	6		Circular a 110 km/h o menos estando limitada la velocidad a 80 km/h	G	100
1345	CIR	50	1	7		Circular a 120 km/h o menos estando limitada la velocidad a 90 km/h	G	100
1346	CIR	50	1	8		Circular a 130 km/h o menos estando limitada la velocidad a 100 km/h	G	100
1347	CIR	50	1	9		Circular a 140 km/h o menos estando limitada la velocidad a 110 km/h	G	100
1348	CIR	50	1	10		Circular a 150 km/h o menos estando limitada la velocidad a 120 km/h	G	100
1349	CIR	50	1	11	2	Circular a 51 km/h o más, y menos de 60 km/h estando limitada la velocidad a 30 km/h	G	300
1350	CIR	50	1	12	2	Circular a 61 km/h o más, y menos de 70 km/h estando limitada la velocidad a 40 km/h	G	300
1351	CIR	50	1	13	2	Circular a 71 km/h o más, y menos de 80 km/h estando limitada la velocidad a 50 km/h	G	300
1352	CIR	50	1	14	2	Circular a 91 km/h o más, y menos de 110 km/h estando limitada la velocidad a 60 km/h	G	300
1353	CIR	50	1	15	2	Circular a 101 km/h o más, y menos de 120 km/h estando limitada la velocidad a 70 km/h	G	300
1354	CIR	50	1	16	2	Circular a 111 km/h o más, y menos de 130 km/h estando limitada la velocidad a 80 km/h	G	300
1355	CIR	50	1	17	2	Circular a 121 km/h o más, y menos de 140 km/h estando limitada la velocidad a 90 km/h	G	300
1356	CIR	50	1	18	2	Circular a 131 km/h o más, y menos de 150 km/h estando limitada la velocidad a 100 km/h	G	300

Orden	Txt	Art	Apt	Opc	Pt	Hecho denunciado	Tipo	Sanc
1357	CIR	50	1	19	2	Circular a 141 km/h o más y menos de 160 km/h estando limitada la velocidad a 110 km/h	G	300
1358	CIR	50	1	20	2	Circular a 151 km/h o más y menos de 170 km/h estando limitada la velocidad a 120 km/h	G	300
1359	CIR	50	1	21	4	Circular a 61 km/h o más, y menos de 70 km/h estando limitada la velocidad a 30 km/h	G	400
1360	CIR	50	1	22	4	Circular a 71 km/h o más, y menos de 80 km/h estando limitada la velocidad a 40 km/h	G	400
1361	CIR	50	1	23	4	Circular a 81 km/h o más, y menos de 90 km/h estando limitada la velocidad a 50 km/h	G	400
1362	CIR	50	1	24	4	Circular a 111 km/h o más y menos de 120 km/h estando limitada la velocidad a 60 km/h	G	400
1363	CIR	50	1	25	4	Circular a 121 km/h o más y menos de 130 km/h estando limitada la velocidad a 70 km/h	G	400
1364	CIR	50	1	26	4	Circular a 131 km/h o más, y menos de 140 km/h estando limitada la velocidad a 80 km/h	G	400
1365	CIR	50	1	27	4	Circular a 141 km/h o más, y menos de 150 km/h estando limitada la velocidad a 90 km/h	G	400
1366	CIR	50	1	28	4	Circular a 151 km/h o más, y menos de 160 km/h estando limitada la velocidad a 100 km/h	G	400
1367	CIR	50	1	29	4	Circular a 161 km/h o más, y menos de 170 km/h estando limitada la velocidad a 110 km/h	G	400
1368	CIR	50	1	30	4	Circular a 171 km/h o más, y menos de 180 km/h estando limitada la velocidad a 120 km/h	G	400
1369	CIR	50	1	31	6	Circular a 71 km/h o más, y menos de 80 km/h estando limitada la velocidad a 30 km/h	G	500
1370	CIR	50	1	32	6	Circular a 81 km/h o más, y menos de 90 km/h estando limitada la velocidad a 40 km/h	G	500
1371	CIR	50	1	33	6	Circular a 91 km/h o más, y menos de 100 km/h estando limitada la velocidad a 50 km/h	G	500
1372	CIR	50	1	34	6	Circular a 121 km/h o más, y menos de 130 km/h estando limitada la velocidad a 60 km/h	G	500
1373	CIR	50	1	35	6	Circular a 131 km/h o más, y menos de 140 km/h estando limitada la velocidad a 70 km/h	G	500
1374	CIR	50	1	36	6	Circular a 141 km/h o más, y menos de 150 km/h estando limitada la velocidad a 80 km/h	G	500
1375	CIR	50	1	37	6	Circular a 151 km/h o más, y menos de 160 km/h estando limitada la velocidad a 90 km/h	G	500
1376	CIR	50	1	38	6	Circular a 161 km/h o más, y menos de 170 km/h estando limitada la velocidad a 100 km/h	G	500
1377	CIR	50	1	39	6	Circular a 171 km/h o más, y menos de 180 km/h estando limitada la velocidad a 110 km/h	G	500

Orden	Txt	Art	Apt	Opc	Pt	Hecho denunciado	Tipo	Sanc
1378	CIR	50	1	40	6	Circular a 181 km/h o más, y menos de 190 km/h estando limitada la velocidad a 120 km/h	G	500
1379	CIR	50	1	41	6	Circular a más de 81 km/h estando limitada la velocidad a 30 km/h	MG	600
1380	CIR	50	1	42	6	Circular a más de 91 km/h estando limitada la velocidad a 40 km/h	MG	600
1381	CIR	50	1	43	6	Circular a más de 101 km/h estando limitada la velocidad a 50 km/h	MG	600
1382	CIR	50	1	44	6	Circular a más de 131 km/h estando limitada la velocidad a 60 km/h	MG	600
1383	CIR	50	1	45	6	Circular a más de 141 km/h estando limitada la velocidad a 70 km/h	MG	600
1384	CIR	50	1	46	6	Circular a más de 151 km/h estando limitada la velocidad a 80 km/h	MG	600
1385	CIR	50	1	47	6	Circular a más de 161 km/h estando limitada la velocidad a 90 km/h	MG	600
1386	CIR	50	1	48	6	Circular a más de 171 km/h estando limitada la velocidad a 100 km/h	MG	600
1387	CIR	50	1	49	6	Circular a más de 181 km/h estando limitada la velocidad a 110 km/h	MG	600
1388	CIR	50	1	50	6	Circular a más de 191 km/h estando limitada la velocidad a 120 km/h	MG	600
1389	CIR	19	1			Conducir un vehículo cuya superficie acristalada no permite a su conductor la visibilidad diáfana de la vía por la colocación de laminas, adhesivos, cortinillas u otros elementos no autorizados	G	200
1390	OM	10	1			Circular por una zona de prioridad peatonal cuando la circulación está total o parcialmente restringida.	L	80
1391	LSV	65	5.h		6	Conducir con el vehículo reseñado llevando instalado un inhibidor de radar o cualesquier otro mecanismo encaminado a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia de tráfico (deberá indicarse el mecanismo o sistema).	MG	6000
1392	CIR	94	2	A		Estacionar en vía urbana en intersección o en sus proximidades dificultando el giro a otros vehículos.	G	200
1393	CIR	94	2	B		Estacionar en lugar reservado para persona con movilidad reducida	G	200
1394	CIR	74	1	C		Efectuar un cambio de dirección no permitido.	G	200